ACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/C.4/L.470
6 febrero 1957
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL-INGLES

Undécimo período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 35 del programa

PROGRESO ALCANZADO POR LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS EN CUMPLIMIENTO DEL CAPITULO XI DE LA CARTA

Birmania, Cuba, Chile, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Liberia, Yugoeslavia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Considerando que en el inciso e del Artículo 73 de la Carta se dispone que se transmita regularmente al Secretario General información sobre las condiciones en los territorios no autónomos cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, y que en la resolución 218 (III), aprobada el 3 de noviembre de 1948, se establece un sistema para la transmisión de dicha información y para la preparación de resúmenes de la información transmitida,

Considerando que por resoluciones 551 (VI), aprobada el 7 de diciembre de 1951, y 930 (X), aprobada el 8 de noviembre de 1955, se adaptó, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, el Formulario destinado a servir de guía a los Estados Miembros en la preparación de la información,

Tomando nota de que en la resolución 932 (X), aprobada el 8 de noviembre de 1955, se sugiere que un examen del progreso alcanzado en los territorios no autónomos desde la creación de las Naciones Unidas, basado en la información recibida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta sería muy conveniente,

Considerando que los puntos principales indicados por el Secretario General en el documento A/3196 constituyen una base satisfactoria para tal informe,

1. Toma nota, con reconocimiento expreso, de la asistencia prestada al Secretario General por la Organización Internacional del Trabajo, la Organización

de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el cumplimiento de la resolución 932 (X);

2. Invita al Secretario General a que, con la colaboración de los organismos especializados interesados, prepare un informe, para que la Asamblea General lo considere en su décimocuarto período de sesiones, sobre el progreso alcanzado en los territorios no autónomos conforme a los objetivos consignados en el Capítulo XI de la Carta, desde la creación de las Naciones Unidas;

3. Invita a los organismos especializados interesados a colaborar con el Secretario General en la preparación de ese informe;

4. Considera que el informe deberá basarse en la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y en la información suplementaria suministrada por los Estados Miembros administradores a las secretarías de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

5. Invita a los Estados Miembros administradores a incluir en la información que transmitan en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, la información que pudiera ser necesaria para la preparación del informe, y a suministrar en especial una descripción de los principios y de las medidas prácticas adoptadas que indiquen las tendencias generales en los territorios interesados, conforme a la Sección C del Prefacio Explicativo del Formulario destinado a servir de guía a los Estados Miembros en la preparación de la información que han de transmitir en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta;

6. Invita al Secretario General a comunicar regularmente a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos el progreso en la preparación del informe a que se refiere esta resolución.